

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 7 DE MARZO DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0			Fechas	0/0					Fechas	0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>									
		<i>Al contado.</i>									
22-1-921	70,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		5-3-921	501,00	Banco de España.....	500		508,00		
4-3-921	69,80	" E, de 25.000 "		5-3-921	268,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500				
2-3-921	70,00	" D, de 12.500 "		4-3-921	245,00	Banco Hipotecario de España...	500				
5-8-921	68,00	" C, de 5.000 "		14-2-921	98,00	Banco de Castilla.....	500				
5-3-921	69,90	" B, de 2.500 "		19-2-921	185,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
5-3-921	69,90	" A, de 500 "		22-2-921	139,00	Banco Español de Crédito.....	500	50			
5-3-921	69,00	" G, de 100 "		5-3-921	271,00	Unión Española de Explosivos...	500				
5-3-921	69,00	" H, de 200 "		5-3-921	74,00	Socied. Gral. Azu- ( Preferentes.	500	50	76,00		
5-3-921	69,80	En series diferentes.....		5-3-921	38,00	carera España... } Ordinarias..	500		86,50		
1-3-921	69,80			10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			5-3-921	301,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		303,50	
		<i>Estampillado.</i>			5-3-921	297,00	Idem Norte de España.....	500		298 y 297	
5-3-921	82,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,70	5-3-921	317,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100		275 y 274	
5-3-921	82,70	" E, de 12.000 "	82,70	5-3-921	99,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	318, 319, 320 y 322		
5-3-921	84,00	" D, de 6.000 "	84,00	5-3-921	97,00	Idem id. id.....	500	4	93,00		
4-3-921	8,00	" C, de 4.000 "	84,50	5-3-921	107,00	Idem id. id.....	500	5	97,30		
5-3-921	84,40	" B, de 2.000 "	84,60	24-2-921	76,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	6	107,70		
5-3-921	84,40	" A, de 1.000 "	84,40 y 50	4-3-921	9,75	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	93,00		
5-3-921	8,50	" G, de 100 "		19-10-920	76,00	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2			
5-3-921	8,50	" H, de 200 "		20-11-920	69,00	" " " " " C.	500	4			
4-3-921	84,00	En diferentes series.....		18-2-921	58,00	1. <sup>a</sup> serie.	500	4			
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			17-2-921	54,00	2. <sup>a</sup> serie.	500	3		
1-3-921	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		12-3-921	51,25	Idem Norte de España. Emisión 17 de	500	3			
5-3-921	88,50	" D, de 12.500 "		18-11-920	52,00	enero 1905..... 4. <sup>a</sup> serie.	500	3			
5-3-921	88,00	" C, de 5.000 "	88,50	26-11-920	50,00	5. <sup>a</sup> serie.	500	3			
5-3-921	88,00	" B, de 2.500 "	88,50			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
5-3-921	88,50	" A, de 500 "	88,50	5-3-921	73,00	Obligaciones .....	500		78,00, 74,00 y 73,00		
1-3-921	88,00	En diferentes series.....	88,50	4-3-921	89,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			5-3-921	86,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500			
3-3-921	93,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		5-3-921	85,00	Idem id. 1918.....	500				
5-3-921	93,25	" E, de 25.000 "	93,35 y 40	16-2-921	90,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
5-3-21	93,75	" D, de 12.500 "	93,25, 50, 85 y 40			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
4-3-921	93,60	" C, de 5.000 "	93,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	698 200						
5-3-921	93,75	" B, de 2.500 "	93,50	Idem fin corriente.....	"						
5-3-921	93,00	" A, de 500 "	93,75	Idem fin próximo.....	"						
4-3-921	93,75	En diferentes series.....	93,50	4 por 100 amortizable.....	27 000						
		<b>6 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917</b>			5 por 100 amortizable.....	341 000					
5-3-921	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,35	Acciones del Banco de España.....	13 500						
4-3-921	93,75	" E, de 25.000 "	93,50	Idem del Banco Hipotecario.....	"						
28-2-921	93,60	" D, de 12.500 "	93,40	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2.500						
5-3-921	93,65	" C, de 5.000 "	93,25, 40, 50 y 40	Azucarera. — Preferentes.....	17.500						
5-3-921	93,65	" B, de 2.500 "	93,25, 50 y 40	Idem. — Ordinarias.....	35.000						
5-3-921	93,65	" A, de 500 "	93,25, 50 y 40	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	76.000						
4-3-921	93,75	En diferentes series.....	93,25	Idem id. al 6 %.....	25.000						

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 500.000 francos a 51,90 pesetas per 100 francos. — 175.000 a 51,95.

Berlin, a la vista, cheque, 850.000 marcos a 11,95 pesetas por 100 marcos. — 150.000 a 11,85. — 2.400.000 a 11,90.

Receta de Madrid Núm. 67  
 8. Marzo 1921  
 Anexo núm. I.—Página 577

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Marzo de 1921.

Una borrasca camina hacia las Islas Británicas, venida del Atlántico, y otra de menor importancia se halla al Occidente de la Península Ibérica, por cuya

causa tiende a empeorar el tiempo en España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Ma-

lón, Melilla y Balaídos.

Tiempo de lluvia y chubascos en Galicia, Cantabria y en el litoral andaluz.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

## OBSERVACIONES DEL DIA 5 DE MARZO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 687 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y c.	Temperatura C°	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Estado del cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.		
1	705,3	6,9	81	ENE...	1=Ventolina..	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 10,5
7	704,5	6,0	77	E.....	1=Idem.....	Cubto. (llovizna)	Idem mínima a la idem..... 5,9
13	703,8	9,0	63	ESE.....	2=Muy flojo..	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 4,3
18	702,3	8,1	70	ESE....	1=Ventolina..	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 297

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Dispuesto por Real orden de este Ministerio de 3 del actual, que se abra por esta Dirección general un concurso de proyectos de edificación para la elección del que haya de construirse, y cumplidas ya todas las formalidades relativas a la cesión del expresado solar, se convoca por el presente anuncio a los Arquitectos, para que, los que lo deseen, puedan presentar, a los fines indicados, sus trabajos, en el Registro de Correos de esta Dirección general durante el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que aparece esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión, en que ésta tendrá lugar hasta las diez y siete, a menos que fuere festivo, en cuyo caso se habilitará a tal efecto el siguiente laborable hasta la hora indicada, y que el concurso no sufrirá en todo lo demás a lo prescrito en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, inserto en la Gaceta de Madrid de 25 del mismo mes y año y a las bases del programa que a continuación se mencionan.

Madrid, 7 de Marzo de 1921.—El Director general, Colombi.

Bases para el concurso de proyectos de edificio destinado a los servicios de Correos y Telégrafos en Avila.

1.º Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, re-

dacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos en Avila.

2.º Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparece esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección general de Correos y Telégrafos, con toda la documentación y detalles exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

3.º El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 183.750 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y dirección de las mismas, con arreglo a la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de Administración.

4.º El edificio se emplazará en el solar propiedad del Estado, situado en los terrenos del cuartel del Alcázar, de dicha ciudad, con fachada a la calle de Cendreras y a otras dos en proyecto.

El dicho solar se edificará la superficie de 500 metros cuadrados como mínimo, pudiéndose utilizar mayor extensión, hasta los 8500 metros cuadrados, que es la completa del solar disponible, si a juicio del autor del proyecto fuese necesario; pero con la condición indispensable de que el coste total de la edificación no exceda como queda dicho de 183.750 pesetas, que es la calculada en la Ley de Bases de 14 de Junio de 1909, para las reformas de Correos y Telégrafos y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915, aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de solares o edificios a aprovechar e de-

5.º Los anteproyectos primero y los proyectos después, se adaptarán a las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Avila, debiendo tenerse presente además las Ordenanzas municipales de la localidad, a cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.º Para llevar a cabo la redacción del proyecto y formación del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes de la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquirieran datos completos, deberán establecerlos los autores de los proyectos con arreglo a lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como la referente a calefacción, ascensores, alumbrado, etcétera, cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.º El edificio constará del número de pisos o plantas que el autor estime necesarios para que quede completado el programa de los servicios que se acompañan, distribuyendo las diferentes alturas en luceros de la manera que se crea más conveniente, y observándose, dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la 5.ª de estas bases y en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

8.º En las diferentes plantas o pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios que se expresan en la base 3.ª, sin otras limitaciones que las siguientes:

**Planta de sótanos.**—Según las condiciones de terreno y las especiales del clima, podrán o no disponerse éstos y utilizarse o no para viviendas o estancias del personal desde luego, si se establecen y disponiéndoles en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para los locales de archivo de Correos y Telégrafos, depósitos para paquetes postales de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etcétera, sin preocuparse en almacenar los postes, que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

**Planta baja.**—En esta planta, y en fácil comunicación con el público, se instalarán los servicios de Correos que tienen relación directa con el mismo, y los de recepción y tasa de telegramas, así como los locales destinados a conferencias telefónicas y telegráficas para servicio del público y de Prensa, si esto es posible sin menoscabo de las restantes oficinas.

**Planta principal y superiores.**—En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes. Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un Portero u Ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915.

9.º Servicios generales de Correos y Telégrafos. Ingreso general: Portería del edificio.

Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.

Hall para el público, al que deben tener fácil acceso por medio de mostradores y ventanillas independientes y con la mayor diáfana posible los servicios de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasa de telegramas.

Locales para estancias de Ordenanzas y repartidores.

W. C., urinarios, lavabos en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

Locales para cuartos de aseo del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y montacargas.

Guardarropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca de Correos y Telégrafos.

**Servicios de Correos.**—Gran sala de Dirección (sala de batalla), en relación directa por un lado con los buzones y por otro con los coches para el transporte entre la Administración y los ferrocarriles. Esta sala, que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público; pero sí con Cartería, Apartados y Lista.

**Cartería.**—Ha de ser también espaciosa y muy ventilada, y en relación directa con la sala de Dirección, Apartados y Lista.

**Lista.**—Apartados con castilleros sistema americano.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el hall central o en

otro departamento a que tenga acceso el público.

**Despachos que han de comunicarse con el público por el hall central:**

a) Admisión de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).

b) Admisión de correspondencia certificada (impresos y otros objetos).

c) Correspondencia asegurada. Admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados.

d) Giro postal interior e internacional (imposiciones y pagos).

e) Caja de ahorros (imposiciones y reintegros).

f) Tarjetas de identidad.

g) Comisiones.

h) Servicios derivados del Giro.

i) Correspondencia urgente.

j) Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras f), i) y j), podrán refundirse en uno solo si el espacio de que se disponga así lo requiere.

**Paquetes postales.**—En comunicación con el público, con el local en que se efectúe la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el almacén de postales, si puede éste situarse en la planta del sótano.

Oficina para la Sección de Aduanas.

Local para ambulantes.

Despacho para el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para el segundo Jefe de la Principal.

Despacho para el Secretario y Oficina de la Secretaría de la Administración.

Dependencias para los Negociados de Contabilidad: Habitación y Material.

Oficina de Contabilidad y Caja del Giro postal.

Oficina de Contabilidad de la Caja postal de Ahorros.

Archivo de la Administración.

**Servicios de Telégrafos.**—Tasa y recepción de telegramas en el hall, con tres ventanillas en él.

Sala de aparatos telegráficos, con luces amplias y directas.

Esta sala podrá situarse en la planta baja o principal, disponiéndose en este último caso de cestillos elevadores para los telegramas recibidos en el hall, habilitando un pequeño vestíbulo para recepción y tasa de telegramas por la noche.

En comunicación con la sala de aparatos telegráficos, pero con independencia de ella, habrá las dos dependencias siguientes:

a) Despacho para el Jefe de servicio.

b) Local para cierre y distribución de telegramas.

Sala de aparatos telefónicos.

Despacho para el Jefe de línea.

Local para sala de pruebas y rosácea de distribución de cables, los cuales se procurará entren en el edificio subterráneamente.

Local para Ordenanzas y repartidores. Sala destinada a Prensa y locutorios telefónicos y telegráficos con capacidad suficiente para instalar dos de cada clase próxima a la sala de aparatos, y con fácil acceso para el público y periodistas.

Cuarto de aseo, W. C. y urinarios para Oficiales

Cuarto de aseo y W. C. para Auxiliares femeninos.

Urinarios y W. C. para Ordenanzas y repartidores.

Despacho para el Jefe de Telégrafos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para el Habilitado.

Tres despachos para Negociados.

Archivo.

Almacén de pequeño material e impresos.

Taller de reparaciones. Local para bicicletas.

Local para Capataces y Celadores.

Cuarto para pilas y acumuladores, amplio y ventilado.

Torrejillas para el amarre de los conductores telefónicos.

Local adecuado para el emplazamiento de antenas y aparatos de radiotelegrafía.

**Habitaciones de empleados.**—Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos, con diez departamentos o piezas como minimum para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos, con seis piezas como minimum cada una de ellas.

10. Para determinar la amplitud de cada Dependencia, los Arquitectos podrán pedir a los Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad o al Negociado cuarto de este Centro directivo, cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios, para calcular las necesidades probables de éstos en el porvenir.

11. Se estudiará, al propio tiempo que la construcción del edificio, el mobiliario tipo que inherente a la edificación se requiere para el buen funcionamiento de ambos servicios y su instalación sea con arreglo a las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos, y asimismo se estudiará también el sistema de calefacción y ventilación que a juicio del autor Arquitecto se estima más conveniente y adecuado.

Se tendrá en cuenta del mismo modo la instalación del alumbrado eléctrico, con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, y en general, cuanto pague y debe contribuir a la comodidad y buen destino del edificio.

12. Para todo lo referente a los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso, regirán los preceptos consignados en el título primero del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Madrid, 4 de Marzo de 1921.—El Director general, Colombo.

S—351.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Autorizado por Real decreto de 8 de Febrero de este año, publicado en la GACETA DE MADRID número 53, correspondiente al día 22 del mismo, se anuncia concurso para el arriendo de locales donde instalar las Oficinas de Hacienda de esta provincia.

El concurso se celebrará en el despacho oficial de esta Delegación el día 6 del próximo mes de Abril, a las doce de la mañana, ante el Delegado e Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades Abezado del Estado y un No-

tario, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que está de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de esta Delegación, de diez a doce.

Las proposiciones serán dirigidas al Delegado de Hacienda en León y presentadas en pliegos cerrados con una hora por lo menos de antelación a la señalada para el concurso, de cuyo resultado se levantará el acta correspondiente, que se elevará a la Dirección general de Propiedades para la resolución que proceda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y los efectos oportunos.

León, 4 de Marzo de 1921.—El Delegado de Hacienda, José María F. Laureda S—348

**DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS**

Necesitando adquirir el Cuerpo 2.000 guerreras, 2.000 pantalones y 2.000 pares de hombreras de paño azul tina del modelo reglamentario del Cuerpo, se hace público para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones en la Dirección general hasta el día 29 del actual, teniendo presente las condiciones siguientes:

1.º En las proposiciones se hará constar el plazo de entrega y precio de cada prenda, debiendo ser los géneros de fabricación nacional.

2.º Será de cuenta del que se le adjudique la construcción, la remisión del número de prendas que se le designe a las Comandancias del Cuerpo.

3.º Tan pronto les sea adjudicada la construcción, entregarán en el más breve plazo posible 32 prendas de cada clase en la Dirección general, iguales a las presentadas en el concurso, las que una vez reconocidas por la Junta que se nombre, servirán de tipo en las Comandancias para cotizar las que se le remitan después, dando como no admitidas las que no sean iguales a dichos tipos.

4.º Las prendas que no sean admitidas serán devueltas al constructor a porte debido.

5.º Para tomar parte en el concurso depositarán en la Caja Central de la Dirección la cantidad de 2.000 pesetas, cuya cantidad les será devuelta en el acto a los que no se les adjudique la construcción. A los que se les conceda elevarán la cantidad al 5 por 100 del importe total de las prendas, quedando depositado en dicha Caja, cuya cantidad quedará a beneficio del Cuerpo si no cumple las condiciones estipuladas, devolviéndoseles una vez efectuada la última entrega.

6.º El importe de los anuncios será sufragado por el que se le adjudique.

7.º El pago será al contado, verificándose en la Caja Central en Madrid, una vez que las prendas hayan sido recibidas por las Comandancias.

8.º El fallo del excelentísimo señor Director general será inapelable.

S—350

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

**CONSERVACION DE CARRETERAS**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra

para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Cádiz a Matagorda provincia de Cádiz,

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al único postor D. José Calvo Proaño vecino de Cádiz, por la cantidad de 33.408,02 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.408,02 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Delegado en Cádiz del Colegio Notarial de Sevilla, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.

Cádiz, 3 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. A. Juan Romero Carrasco S—203

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTELLON DE LA PLANA**

D. José Morelló del Pozo, Alcalde de esta capital.

Hago saber: Que por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia la subasta de las obras de dos Escuelas, una en el barrio del Hospital, y otra en el barrio de San Roque, con sujeción a los tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que se insertan a continuación.

Las subastas tendrán lugar el día siguiente hábil a los treinta transcurridos desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a las diez y once horas, respectivamente, en la Casa Capitular, bajo la presidencia de la Alcaldía y con asistencia de un Sr. Concejál en representación del Ayuntamiento, pudiendo presentarse pliegos hasta el día anterior de las subastas en la Secretaría de la Corporación Municipal, de nueve a trece; advirtiéndose que las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado incluyendo en otro abierto la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito correspondiente; todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Castellón, 5 de Marzo de 1921.—El Alcalde José Morelló.

*Pliego de condiciones para la subasta de las obras de una Escuela en el barrio del Hospital.*

**Condiciones económicas**

**Objeto del contrato.**

Artículo 1.º El excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana contrata la construcción de un edificio para Escuelas de niñas, en el barrio del Hospital, con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto D. Francisco Tomás Traver y aprobado por el Ayuntamiento en 19 de Diciembre de 1917, por la cantidad de 64.102,75 pesetas.

*Precios a que han de abonarse las obras.*

Art. 2.º Los precios de las diferentes unidades de obra que se consignan en el presupuesto de la ejecución material de las obras, se fijarán de la siguiente manera:

1.º Los correspondientes a las de albañilería, en 263 por 100

- 2.º Los de carpintería, en 666 ídem.
- 3.º Los de obras de hierro, en 168 ídem.
- 4.º Los de vidriería, zinc y plomo, en 110 ídem.
- 5.º Los de pintura, en 291 ídem.

*Nuevo presupuesto de las obras.*

Art. 3.º Con los precios así referidos, el resumen del presupuesto de las obras será el siguiente:

	Pesetas.
Albañilería .....	34.801,41
Un escudo de piedra artificial .....	150,00
Carpintería .....	9.227,38
Obras de hierro .....	5.966,67
Vidriería, zinc y plomo .....	1.559,10
Pintura .....	4.535,99
<b>Suma .....</b>	<b>56.230,55</b>

Importa la ejecución material de las obras de un edificio para Escuela de niñas en el barrio del Hospital, de esta ciudad, cincuenta y seis mil doscientas treinta pesetas y cincuenta y cinco céntimos.

*Presupuesto de contrata*

	Pesetas.
Importa la ejecución material de las obras .....	56.230,55
Imprevistos 3 por 100 .....	1.686,94
Dirección y administración, 5 por 100 .....	2.811,50
Beneficio industrial, 6 por 100 .....	3.373,80
<b>Suma .....</b>	<b>64.102,75</b>

Asciende el presupuesto de contrata de un edificio para Escuela de niñas en el barrio del Hospital, de esta ciudad, sesenta y cuatro mil ciento dos pesetas y setenta y cinco céntimos.

*Garantías del pago de la contrata.*

Art. 4.º El Excmo. Ayuntamiento responde al pago de las obligaciones que nazcan de este contrato en el ejercicio de 1921-22 con la cantidad de 11.027,88 pesetas, que consignará en su presupuesto ordinario, y con la subvención de 3.675,96 pesetas, correspondientes a los presupuestos de 1919-20, 20-21 y 21-22, concedidas por el Estado y hasta ahora no cobradas. Y en los años sucesivos con 1.528 pesetas de subvención del Estado, correspondientes al año 1922-23, y la que el Ayuntamiento acuerde consignar para completar las obras, divididas entre dicho ejercicio y el siguiente.

*Plazo de ejecución de las obras.*

Art. 5.º El contratista vendrá obligado a empezar las obras dentro de los treinta días siguientes al de la formalización del contrato y terminadas dentro de los dos años económicos siguientes, debiendo hacer en cada mes obras que excedan de 10.000 pesetas, cualquiera que sea la cantidad pendiente de pago.

*Pago de la contrata*

Art. 6.º La obra se pagará a plazos mensuales, previa certificación del

ciales del Arquitecto Director, las que serán pagadas por el Ayuntamiento, dentro de la cantidad presupuestada, en la que estará englobada la subvención del Estado.

Mientras el Estado no abone al Ayuntamiento la subvención ofrecida, no podrá el contratista exigir interés de demora.

Terminadas las obras y recibidas provisionalmente, se abonará al contratista el resto de su importe por la valoración completa de ellas.

#### Precios de abono de las obras.

Art. 7.º Tanto en las valoraciones parciales como en la general de la obra, regirán los precios arriba consignados con la rebaja ofrecida por el contratista en el acto de la subasta y aumentados en el 14 por 100 en concepto de gasto obligatorio de la contrata.

Si durante el curso de la ejecución de las obras los materiales que en ellas deban emplearse bajaran de sus actuales precios o disminuyera el importe de los jornales, quedarán rebajados en la proporción correspondiente los precios de cada unidad de obra.

En igual forma se aumentarán si subieran materiales y jornales.

En ningún caso podrá el contratista pedir aumento por aquellas obras que, debiendo haberlas ejecutado en un plazo determinado, hayan sufrido retraso, cualquiera que sea el motivo de éste, aun cuando hubiera mediado prórroga por parte del Ayuntamiento o hubiera éste dejado de hacer efectivos los libramientos de las obras ejecutadas.

#### Subasta.

Art. 8.º La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento el día siguiente al que se cumplan treinta días de aparecer inserto en la GACETA DE MADRID el anuncio de la subasta.

#### Depósito y fianza.

Art. 9.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos o Sucursal del Banco de España, si no se hubiera hecho en las Arcas municipales, la cantidad de 3.205 pesetas a que asciende el 5 por 100 del importe de la subasta, como fianza provisional en metálico o valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se verifique el depósito, debiendo el rematante presentar en la misma forma y efectos, en concepto de fianza definitiva, el 20 por 100 del total importe del remate, y presentar la carta de pago que acredite haberlo así verificado dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido notificándole la subasta.

#### Proposiciones.

Art. 10. Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, escritos por el mismo licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poderes declarados, extendidos en debida forma y papel del sello correspondiente, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador, y además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que trata el artículo 9.º, pudiendo presentar los pliegos de once a doce de la mañana durante los

treinta días a partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

#### Celebración de la subasta.

Art. 11. En la subasta se observarán las reglas del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Art. 12. No podrán ser licitadores los que excluye el artículo 1.º del pliego de condiciones generales para construcciones civiles, de 4 de Septiembre de 1908.

Art. 13. El contratista acepta este contrato a riesgo y ventura y no podrá solicitar indemnización alguna.

#### Multas.

Art. 14. Las multas a que diere lugar el contratista por extralimitaciones o faltas en el cumplimiento de su deber, se regularán por el artículo 36 de la citada Instrucción, dentro del límite establecido en la vigente ley Municipal.

#### Tribunales.

Art. 15. En caso de suscitarse cuestiones entre el contratista y el Ayuntamiento, vendrá obligado el primero a someterse a los Tribunales de esta ciudad.

#### Contratos de trabajo.

Art. 16. Será obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar el contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el que esté comprendido y precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para denuncia o suspensión y el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

#### Accidentes del trabajo.

Art. 17. Será obligación del contratista indemnizar a los obreros víctimas de algún accidente del trabajo, según previene la ley de 30 de Enero de 1900, o instituir esta obligación por seguros hechos a su costa, en favor de los obreros, en una Sociedad legalmente constituida, sustituyendo el contratista en estas obligaciones al Excmo. Ayuntamiento, según dispone el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Julio del citado año 1900, para la aplicación de la antedicha ley.

Art. 18. Este contrato se regirá por las disposiciones del Real decreto e Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Art. 19. Las proposiciones que no se ajusten al modelo propuesto no serán admitidas, así como tampoco las que modifiquen en cualquier sentido las condiciones del contrato.

#### Pujas y mejor postor.

Art. 20. Las pujas serán a la baja por cantidades que se refieran a un tanto por ciento, igual para todos los precios del presupuesto. En caso de licitación verbal, serán las pujas, de la misma manera.

Será mejor postor el que ofrezca un mayor tanto por ciento de rebaja sobre los precios de todas las unidades de obra.

#### Formalización del contrato.

Art. 21. El contrato se formalizará

Art. 22. Será obligación del rematante el pago de los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

#### Letrados.

Art. 23. Los Letrados designados por el Excmo. Ayuntamiento para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la repetida Instrucción son D. Fernando Gasset Lacasaña y don Vicente Gimeno Michavila.

Art. 24. Si al comenzar la obra el contratista se hubieran hecho obras por administración o destajo, deberá el contratista pagarlas a los tipos que resulten de la subasta celebrada, para comprenderlas en la primera certificación que se le libre.

#### Modelo de proposición.

Art. 25. N.º N.º, vecino de ... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones con que el Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana contrata la construcción de un edificio para Escuelas de niñas en el barrio del Hospital, calle afuente a la de Pelayo, así como del proyecto de dicho edificio, se comprometo a tomar a su cargo la construcción del mismo, a los precios del presupuesto de contrata consignados en el pliego de condiciones, rebajados en (tanto por ciento, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Castellón, 22 de Diciembre de 1920.  
El Arquitecto municipal, Godofredo Ros de Ursinos.

9-345

Pliego de condiciones para la subasta de las obras de una Escuela en el barrio de San Roque.

#### Condiciones económicas.

#### Objeto del contrato.

Artículo 1.º El Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana contrata la construcción de un edificio para Escuelas de niños de ambos sexos, en la calle de San Roque, con sujeción al proyecto formulado por el Arquitecto D. Francisco Tomás Traver, y aprobado por el Ayuntamiento en 19 de Diciembre de 1917 por la cantidad de 290.402,95 pesetas.

#### Precios a que han de abonarse las obras.

Art. 2.º Los precios de las diferentes unidades de obra que se consignaron en el presupuesto de la ejecución material de las obras, se fijarán de la manera siguiente:

- 1.º Los correspondientes a la de movimiento de tierras, en 163 por 100.
- 2.º Los de albañilería, en 292 Idem.
- 3.º Los de cantería, en 359 Idem.
- 4.º Los de carpintería, en 285 Idem.
- 5.º Los de las obras de hierro, en 210 Idem.
- 6.º Los de vidriería, plomería y fontanería, en 127 Idem.
- 7.º Los de pintura, en 291 Idem.

#### Nuevo presupuesto de las obras.

Art. 3.º Con los precios así reformados el resumen del presupuesto de las obras será el siguiente:

**RESUMEN**

	Pesetas.
Movimiento de tierras.....	6.940,59
Albañilería .....	136.465,54
Cantería .....	3.071,47
Carpintería .....	49.446,41
Obras de hierro .....	36.623,75
Vidriería, plomería y fontanería .....	8.174,47
Pintura .....	13.867,26
Un escudo de piedra artificial .....	150,90
<b>Suma.....</b>	<b>254.739,49</b>

Importa la ejecución material de un edificio para Escuelas de niños de ambos sexos, en la calle de San Roque, de esta ciudad, doscientas cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesetas y cuarenta y nueve céntimos.

**PRESUPUESTO DE CONTRATA**

	Pesetas.
Importa la ejecución material de las obras .....	254.739,49
Imprevistos, 3 por 100 .....	7.642,17
Dirección y administración, 5 por 100 .....	12.736,95
Beneficio industrial, 6 por 100 .....	15.284,34
<b>Suma.....</b>	<b>290.402,95</b>

Ascende el presupuesto de contrata de las obras de un edificio para Escuelas públicas de niños de ambos sexos, en la calle de San Roque, de esta ciudad, doscientas noventa mil cuatrocientas dos pesetas y noventa y cinco céntimos.

**Garantía de pago de la contrata.**

Art. 4.º El Excmo. Ayuntamiento responde al pago de las obligaciones que nazcan de este contrato en el ejercicio de 1921 a 22, con la cantidad de 12.234,75 pesetas, que consignará en su presupuesto ordinario y en la subvención de 14.078,25 pesetas, correspondientes a los presupuestos de 1919-20, 20-21 y 21-22, concedidas por el Estado y, hasta ahora, no cobradas. Y en los años sucesivos, con 5.843,73 pesetas de subvención del Estado correspondientes al año 1922-23, y la que el Ayuntamiento acuerde consignar para completar las obras dividida entre dicho ejercicio y el siguiente.

**Plaza de ejecución de las obras.**

Art. 5.º El contratista vendrá obligado a empezar las obras dentro de los treinta días siguientes al de la formalización del contrato y terminarias dentro de los dos años económicos siguientes; debiendo hacer en cada mes obras que excedan de 10.000 pesetas, cualquiera que sea la cantidad pendiente de pago.

**Pago de la contrata.**

Art. 6.º La obra se pagará a plazos mensuales, previa certificación parcial del Arquitecto Director, las que serán pagadas por el Ayuntamiento, dentro de la cantidad presupuestada, en la que estará comprendida la subvención del Estado.

Mientras el Estado no abone al Ayuntamiento la subvención ofrecida no podrá el contratista exigir interés de demora.

Terminadas las obras y recibidas provisionalmente, se atornará al contratista el resto de su importe por la valoración completa de ellas.

**Precios de abono de las obras.**

Art. 7.º Tanto en las valoraciones parciales como en la general de la obra, registrarán los precios arriba consignados con la rebaja ofrecida por el contratista en el acto de la subasta y aumentados en el 14 por 100 en concepto de gasto obligatorio de la contrata.

Si durante el curso de la ejecución de las obras, los materiales que en ella deban emplearse bajaran de sus actuales precios o disminuyera el importe de los jornales, quedarán rebajados en la proporción correspondiente los precios de cada unidad de obra.

En igual forma se aumentarán si supieran materiales y jornales.

En ningún caso podrá el contratista pedir aumento por aquellas obras que, debiendo haberlas ejecutado en un plazo determinado, hayan sufrido retraso, cualquiera que sea el motivo de éste, aun cuando hubiera mediado prórroga por parte del Ayuntamiento o hubiera éste dejado de hacer efectivos los libramientos de sus obras ejecutadas.

**Subasta.**

Art. 8.º La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento el día siguiente al que se cumpliera treinta días de aparecer inserto en la GACETA DE MADRID el anuncio de la subasta.

**Depósito y fianza.**

Art. 9.º Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos o Sucursal del Banco de España, si no se hubiera hecho en las Arcas municipales, la cantidad de 14.520 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional en metálico o valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se verifique el depósito; debiendo el rematante presentar, en la misma forma y efectos, en concepto de fianza definitiva, el 20 por 100 del total importe del remate y presentar la carta de pago que acredite haberse así verificado dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido notificándole la subasta.

**Proposiciones.**

Art. 10. Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados escritos por el mismo licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poderes declarados extendidos en debida forma y papel del sello correspondiente, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que trata el artículo 9.º; pudiendo presentar los pliegos de once a doce de la mañana durante los treinta días, a partir de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

**Celebración de la subasta.**

Art. 11. En la subasta se observarán las reglas del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1906.

Art. 12. No podrán ser licitadores los que excluye el artículo 1.º del pliego de condiciones generales para construcciones civiles, de 4 de Septiembre de 1908.

Art. 13. El contratista acepta este contrato a riesgo y ventura y no podrá solicitar indemnización alguna.

**Multas.**

Art. 14. Las multas a que diere lugar el contratista por extralimitaciones o faltas en el cumplimiento de su deber, se regularán por el artículo 36 de la citada Instrucción dentro del límite establecido en la vigente ley Municipal.

**Tribunales.**

Art. 15. En caso de suscitarse cuestiones entre el contratista y el Ayuntamiento, vendrá obligado el primero a someterse a los Tribunales de esta ciudad.

**Contratos de trabajo.**

Art. 16. Será obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar el contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en el cual esté precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para denuncia o suspensión y el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

**Accidentes del trabajo.**

Art. 17. Será obligación del contratista indemnizar a los obreros víctimas de algún accidente del trabajo, según previene la ley de 30 de Enero de 1900, o substituir esta obligación por seguros hechos a su costa en favor de los obreros, en una Sociedad legalmente constituida, substituyendo el contratista en estas obligaciones a l Excmo. Ayuntamiento, según dispone el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Julio del citado año 1900 para la aplicación de la antedicha ley.

Art. 18. Este contrato se registrará por las disposiciones del Real decreto de Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Art. 19. Las proposiciones que no se ajusten al modelo propuesto no serán admitidas, así como tampoco las que modifiquen en cualquier sentido las condiciones del contrato.

**Pujas y mejor postor.**

Art. 20. Las pujas serán a la baja, por cantidades que se refieran a un tanto por ciento igual para todos los precios del presupuesto.

En caso de litación verbal serán las pujas de la misma manera.

Será mejor postor el que ofrezca un mayor tanto por ciento de rebaja sobre los precios de todas las unidades de obra.

**Formalización del contrato.**

Art. 21. El contrato se formalizará por escritura pública.

Art. 22. Será obligación del rematante el pago de los anuncios y demás

casos que ocasione la subasta y la formalización del contrato.

#### Letrados.

Art. 23. Los Letrados designados por el Excmo. Ayuntamiento para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la repetida Instrucción, son D. Fernando Gassé Lacasaña y don Vicente Gimeno Michavila.

Art. 24. Si al comenzar la obra el contratista se hubieran hecho obras por administración o destajo, deberá el contratista pagarlas a los tipos que resulten de la subasta celebrada para comprenderlas en la primera certificación que se libre.

#### Modelo de proposición.

Art. 25. Don N... N..., vecino de... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones con que el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana contrata la construcción de un edificio para Escuela de niños de ambos sexos en la calle de San Roque de esta ciudad, así como del proyecto de dicho edificio, se compromete a tomar a su cargo la construcción del mismo a los precios del presupuesto de contrata consignados en el pliego de condiciones, rebajados en... (tanto por ciento en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Castellón, 22 de Diciembre de 1920.—  
El Arquitecto municipal, Godofredo Ros de Ursinos. S-347

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### RECTORADO

#### Primera enseñanza.

#### Oposiciones a ingreso en el Magisterio.

En virtud de la Facultad conferida a los Rectorés por el artículo 1.º de la Real orden de 21 de Diciembre próximo pasado, terminados los ejercicios de oposición en turno libre a ingreso en plazas del Escalafón del Magisterio nacional primario de este Distrito universitario, se convoca a los señores opositores propuestos por el Tribunal para que concurran el sábado 12 del actual, a las doce de la mañana, al Salón de actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, sito en la planta baja del edificio de la misma, en que tendrá lugar la elección de las vacantes existentes por los opositores agraciados, según el orden con que figuran en la propuesta y la correspondiente adjudicación de vacantes por este Rectorado.

#### Vacantes (Maestro).

Escuela mixta de Cerceda (Madrid).  
Idem de Matalpino (Madrid).  
Unitaria de Carretera de Aragón (Madrid).  
Idem de Las Labores (Ciudad Real).  
Idem de Santa Cruz de los Cañamos (Ciudad Real).  
Idem de Terrinches (Ciudad Real).  
Idem de Zafrilla (Cuenca).  
Idem de Cervera del Llano (Cuenca).  
Idem de Albaleta de Zorita (Cuadaluza).

Idem de Tordesillos (Guadalajara).  
Idem de Albares (Guadalajara).  
Idem de El Fobo (Guadalajara).  
Idem de Cendejas de la Torre (Guadalajara).  
Idem de Vegas de Matute (Segovia).  
Idem de Zamarramala (Segovia).  
Idem de Sanchoaño (Segovia).  
Idem de Olombrada (Segovia).  
Idem de Alcañizo (Toledo).  
Idem de Santa Ana de Pusa (Toledo.)

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid, 3 de Marzo de 1921.—El Rector, José R. Carracido. P-828

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

#### SECRETARIA GENERAL

Se hallan vacantes en la Secretaría general de esta Universidad dos plazas de Escribiente, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales habrán de proveerse con arreglo a lo que preceptúan la ley de 14 de Agosto de 1895 y el Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Para poder solicitar dichas plazas se requiere: ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, y hallarse en posesión, a lo menos, del título de Bachiller.

En su virtud, los que reuniendo tales condiciones aspiren a las mencionadas plazas, podrán presentar sus solicitudes, escritas precisamente de puño y letra de los interesados, en el Registro general de esta Secretaría, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañando además del expresado título, los documentos que acrediten cuantos méritos tengan a bien alegar.

Lo que se hace público a fin de que los señores Gobernadores civiles de este Distrito universitario se dignen ordenar que se inserte este anuncio en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias, a tenor y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Noviembre de 1917, inserta en la GACETA de 28, en relación con los apartados 1.º y 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Lo que de orden del Sr. Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona, 4 de Marzo de 1921.—El Secretario general, Carlos Calleja.—V.º B.º: El Rector (ilegible).

P-824

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

Este Rectorado, en virtud de las consideraciones expuestas por los interesados, ha acordado que sean incluidos, según el número de propuesta de los respectivos Tribunales, en las listas para en su día obtener Escuela en propiedad, que fueron publicadas en la GACETA del día 16 de Febrero último, los opositores y opositoras siguientes, que fueron excluidos por no haber solicitado en aquella convocatoria: don Jerónimo M. Llorca Llorca, número 26; D. Diego Galdamez Molina, número 26; doña María Desamparados Bolinches Sanchis, número 7, y doña Antonia Nicolás Ordóñez, número 17.  
Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 1.º de Marzo de 1921.—El Rector, José Loustan.

P-841

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

#### BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito, intransmisibles números 86.356, 98.200 y 116.592, respectivamente, de pesetas nominales: 30.000, 7.500 y 12.500, en títulos de la Deuda interior 4 por 100, constituidos en 7 de Enero de 1913, 13 de Noviembre de 1915 y 15 de Septiembre de 1919, a favor de D. Simón Vila Vendrell, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 5 de Marzo de 1921.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarri. X-316

### BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

#### COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social, Rambla de Cataluña, 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado los pólizas números 14.412, 15.728 y 15.729 que libró esta Compañía a D. José María Francolí de ésta en 13 y 16 de Marzo de 1894, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1921.—El Administrador, V. Muntadas.

X-524

### LLOX NAVAL ESPAÑOL

Se convoca a los Accionistas a Junta general extraordinaria para el día 23 del corriente, en el domicilio social, Marqués de Cubas, 10, para tratar de la prórroga del plazo de liquidación de la Sociedad.

Madrid, 7 de Marzo de 1921.—Por la Comisión liquidadora: El Secretario, Alfonso Cabello.

X-522

### COMPANIA DEL GRAMOFONO

#### SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

Se convoca a los Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Balmes, número 52

(Barcelona), el día 30 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, a los fines de discutir y aprobar el balance cerrado en 31 de Diciembre último, la Memoria y proposiciones que presente el Consejo de Administración, y los demás extremos que figuren en la orden del día.

Barcelona, 5 de Marzo de 1921.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, R. Niqui.

X—523

**SOCIEDAD ANONIMA "SAN GONZALO"**

Se convoca a Junta general extraordinaria con objeto de tratar del aumento de capital social y consiguiente modificación de los artículos 5.º y 7.º de los Estatutos, la cual se verificará en el domicilio de la Gerencia, calle de la Princesa, número 77, entresuelo, en Madrid, el domingo 20 del actual, a las once y media de la mañana.

Para tener derecho de asistencia es

condición indispensable que antes de finalizar el día 19 hayan sido depositadas las acciones o certificados de depósito bancarios en poder del Sr. Director gerente, en dicho domicilio. La certificación correspondiente a dicho depósito será indispensable para concurrir a la Asamblea.

Por acuerdo del Presidente: El Director Gerente, Julio Peña y Martín.

X—521

**EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA**

Acordado por el Consejo de Administración de esta Empresa la celebración de Junta general de Accionistas de la misma, que aquélla tendrá lugar el día 30 de Marzo, a las tres de la tarde, o sea a las quince horas, en el domicilio social, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación o reparo del acta de la Junta general anterior.

2.º Aprobación o reparo de las cuentas, balance y Memoria correspondiente al año de 1920.

Ceuta, 27 de Marzo de 1921.—El Secretario del Consejo, Ricardo Rodríguez Macedo.

X—519

**SOCIEDAD GENERAL DE TRACCION**

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 26 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Ferraz, 74, para los fines estatutarios, y además a Junta general extraordinaria, que seguidamente se reunirá para la elección de Consejeros, y demás asuntos que acuerden tratar los Sres. Accionistas. Estos depositarán sus acciones en la Caja social, hasta tres días antes del señalado en esta convocatoria.

Madrid, 7 de Marzo de 1921.—El Presidente, Vizconde de Bahía Honda.

X—518

**SOCIEDAD COOPERATIVA GADITANA DE FABRICACION DE GAS**

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	Pesetas
Efectivo en poder del Sr. Tesorero...	2.887,38
Valor nominal de 325 acciones (Primera emisión) depositadas por la Junta directiva.....	32.500
Valor del mobiliario de las oficinas y Sala de Juntas.....	6.311,28
Valor de la casa calle San José números 25, 27 y 29.....	47.742,54
Deudores varios (incluso cobranza de Diciembre).....	126.764,90
Acciones en cartera.....	910,400
Gastos de ampliación del capital.....	25,440
Resultado Balance 1917-18.....	420.692,74
	<b>1.572.739,64</b>
<b>GAS</b>	
Fábrica:	
Terrenos y edificios.....	141.260,75
Máquinas y aparatos.....	445.406,09
Canalización.....	220,014
Ramales.....	81.038,76
Instalaciones de nuestra propiedad.....	301.652,76
Contadores.....	1.136,71
Almacén, materiales y efectos.....	54.951,70
Materiales para instalaciones.....	6.411,50
Carbones y otros combustibles.....	11.032,99
Existencias de alquitrán.....	4.357,24
	<b>365.652,94</b>
<b>ELECTRICIDAD</b>	
Fábrica:	
Terrenos y edificios.....	143.065,61
Máquinas y aparatos.....	953.991,01
	<b>1.097.056,62</b>
Sub-Estación. Transformación:	
Edificio.....	54.594,54
Aparatos.....	132.841,61
Red subterránea.....	190.436,15
	<b>1.507,39</b>

	Pesetas.
Red aérea.....	176.992,56
Acometidas.....	39.613,18
	<b>216.605,74</b>
Lámparas tipo fijo.....	14.627,07
Contadores.....	214.251,75
Almacén, materiales y efectos.....	40.711,54
Materiales para instalaciones.....	9.333,19
Herramientas y utensilios de talleres.....	1.284.685,85
	<b>1.344,34</b>
	<b>Pesetas..... 4.324.422,17</b>
<b>PASIVO</b>	
Valor de 12.500 acciones 1.ª serie.....	1.250.000
Valor de 17.500 acciones 2.ª serie.....	850.000
Valor de 5.000 acciones preferentes A.....	500.000
Valor de 5.500 acciones preferentes B.....	550.000
	<b>3.150.000</b>
Fondo de reserva.....	839,08
Fondo de amortización.....	839,08
Acciones en fianza de la Junta directiva.....	32.500
Dividendos a pagar.....	7.676,25
Intereses de acciones preferentes.....	19,195
Efectos a pagar.....	150.648,85
Acreedores por varios conceptos.....	839.162,18
	<b>4.250.860,44</b>
Pérdidas y ganancias.....	73.562,33
	<b>Pesetas..... 4.324.422,77</b>

Estado de las utilidades obtenidas durante el año y su distribución.

Utilidades obtenidas.....	<b>73.562,33</b>
<b>Distribución:</b>	
Fondo de Reserva.....	1.471,25
Fondo de Amortización.....	1.471,25
A resultado de Balance 1917-18.....	70.619,83
	<b>73.562,33</b>
	<b>73.562,33</b>

Cádiz, 31 de Diciembre de 1920.—El Tesorero, José de Aramburu.—El Contador, Diego de Ispizua.—V.º B.º, el Presidente, Juan A. de Aramburu.

X—520